

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Subsecretaría

##### CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. José Cobo Gálvez en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 16 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de las cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por reales órdenes de 26 de mayo de 1897 (D. O. núm. 117), 30 de junio de 1899 (D. O. núm. 143), 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53) y 19 de junio de 1902 (D. O. número 135), por las de primera clase de igual orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

##### Sección de Infantería

##### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Arturo Gutiérrez González, con destino en el regimiento de Cuenca número 27, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Josefina Izarduy é Inza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

##### Sección de Artillería

##### MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el *Plan de labores del Material de Artillería para el año de 1913*, con arreglo al cual han de distribuirse entre los diferentes servicios los once millones cincuenta mil pesetas á que asciende la consignación ordinaria del capítulo 2.<sup>o</sup>, art. 4.<sup>o</sup> del presupuesto de este Ministerio. Es asimismo la voluntad de S. M. que al crédito de 540.000 pesetas afecto á la sección 12 «Acción de España en Marruecos» del citado presupuesto, se le dé la inversión que en el mismo se detalla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Intendente general militar.

Señor Interventor general de Guerra.

##### Sección de Intendencia

##### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de noviembre último, promovida por el subintendente de segunda D. José Clausó López, jefe del servicio de transportes de la plaza de Málaga, en súplica de que le sea concedida la indemnización de 40 pesetas mensuales, señalada por concesiones especiales en otras plazas; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido conceder la gratificación mensual de 40 pesetas al jefe administrativo de transportes de la plaza de Málaga y la de 35 pesetas en concepto de indemnización de los gastos que se ve obligado á realizar al comisario de guerra, interventor de la misma, conforme á lo preceptuado en la real orden circular de 4 de noviembre último (C. L. núm. 217). Es asimismo la voluntad de S. M. que dichos devengos se satisfagan á partir de la fecha de esta soberana disposición y que sean cargo al concepto de Transportes del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido disponer que, á partir de esta fecha, queden suprimidas las gratificaciones de 40 pesetas mensuales que en concepto de indemnización fueron concedidas al jefe de transportes de Badajoz por real orden de 11 de mayo de 1895 (D. O. núm. 106), al de Alicante por la de 5 de septiembre de 1875 y las de los mismos jefes de Pamplona, Santander y Coruña, concedidas por reales órdenes de 23 de febrero de 1895, 6 de septiembre de 1895 y 6 de octubre de 1895 (D. O. núms. 45, 199 y 276); así como también las de 35 pesetas mensuales que según real orden circular de 4 de noviembre de 1912 (C. L. número 217) correspondían á los comisarios de guerra interventores del servicio de referencia de las plazas mencionadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta y octava regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Intervención

### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando le corresponda, al oficial segundo de Intervención militar, con destino en la Intervención general militar, D. José Lostal Llovera, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión correccional de esa plaza Angel Núñez Cuesta, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años de prisión militar correccional que se halla extinguiendo por el delito de insulto de obra á superior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 30 de octubre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

\*\*\*

### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad que remitió V. E. á este Ministerio en 25 de

junio último, instruido al soldado de Caballería, licenciado, Zacarías Díez del Río, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de diciembre próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro, como inutilizado en acto del servicio, por hallarse comprendido en la real orden de 18 de septiembre de 1836, y cuyo señalamiento de haber pasivo le será hecho por el citado Consejo Supremo; debiendo causar baja en fin del corriente mes en el percibo de haberes, si los estuviera disfrutando, como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien nombrar auxiliar de las relatorías de ese Consejo Supremo, al teniente auditor de segunda D. Cristóbal Ochoa y Torres de Navarra, que se encuentra en situación de excedente y prestando sus servicios, en comisión, en la Auditoría de la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente auditor de segunda D. Ramiro Fernández de Azcú, en situación de excedente en esa región, ocupe la vacante de plantilla que en la Auditoría de la misma existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Asunción Seijido Romalde, vecina de San Juan de Esmele, ayuntamiento de Serantes (Coruña), en solicitud de que se exceptúe del servicio militar activo á su hijo Tomás Pérez Seijido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por no ser la excepción que alega sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de noviembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Mariano Durán Fontalba, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y resultando que el interesado se encuentra en situación de reserva activa, sin prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del art. 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que el Gobernador militar de Ceuta cursó á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Santiago Alegre Pérez, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los sesenta años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) declara subsistente la regla 11.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Rafael Oviedo Martín, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y resultando que el interesado no reúne la cualidad de hijo único, en sentido legal, puesto que tiene un hermano soltero mayor de diez y siete años que se halla apto para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del art. 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que el Gobernador militar de Ceuta cursó á este Ministerio en 3

del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Vicente Alcaide Carpio, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los sesenta años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) declara subsistente la regla 11.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Nicolás Moreno Prieto, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; y resultando que la citada excepción no ha sobrevenido después del ingreso en caja del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Segovia, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del art. 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 4 de enero de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias Centrales

### Sección de Artillería

#### ASCENSOS

*Circular.* De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se asciende á sargento de obreros filiados para la novena sección, de nueva creación, afecta al parque de la Comandancia de Melilla, al cabo de la cuarta Juan Murias Tomás, en atención á ser el más antiguo dentro de la agrupación que está apto para el ascenso, en cuyo empleo le será asignada la antigüedad de 1.º del actual; verificándose el alta y baja correspondiente en la revista de comisario del presente mes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de enero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
Leandro Cubillo

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la cuarta región,  
Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

DESTINOS

*Circular.* De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra pasan destinados á las secciones de obreros filiados del arma que se expresan en la siguiente relación, los cabos y obreros que en la misma se indican, verificándose las bajas y altas correspondientes en la revista de comisario del presente mes. Los que

figuran destacados permanecerán en las dependencias donde están actualmente.  
Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de enero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
*Leandro Cubillo*

Señor. . .

*Relación que se cita*

| Clases             | Sección á que pertenecen | NOMBRES                          | Sección á que se destinan | Dependencias en que quedan destacados |
|--------------------|--------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| Cabo.....          | Primera.....             | Enrique Landa Cueva.....         | Novena.....               |                                       |
| Otro.....          | Cuarta.....              | Salustiano Rodrigo Iglesias..... | Idem.....                 |                                       |
| Otro.....          | Quinta.....              | Joaquín Más Sagú.....            | Idem.....                 |                                       |
| Otro.....          | Idem.....                | Luis Cueto Rendón.....           | Idem.....                 |                                       |
| Otro.....          | Séptima.....             | Elías Muñiz López.....           | Idem.....                 |                                       |
| Obrero de 1.ª..... | Segunda.....             | Rafael Llopis Díaz.....          | Idem.....                 | Parque de Ceuta.                      |
| Otro.....          | Tercera.....             | Antonio Aguilar Carrasco.....    | Idem.....                 |                                       |
| Otro de 2.ª.....   | Primera.....             | José Aguilar Alonso.....         | Idem.....                 | Parque de Ceuta.                      |
| Otro.....          | Idem.....                | Manuel Sánchez Olmedo.....       | Idem.....                 |                                       |
| Otro.....          | Idem.....                | Manuel Fernández Lorenzo.....    | Idem.....                 |                                       |
| Otro.....          | Segunda.....             | Manuel Molina Alba.....          | Idem.....                 | Parque de Ceuta.                      |
| Otro.....          | Tercera.....             | José Pastrana Lara.....          | Idem.....                 |                                       |
| Otro.....          | Idem.....                | Manuel Granell García.....       | Idem.....                 | Parque de Ceuta.                      |
| Otro.....          | Quinta.....              | Emilio Herrera Sergio.....       | Idem.....                 |                                       |
| Otro.....          | Idem.....                | Rogelio Díaz Sánchez.....        | Idem.....                 |                                       |
| Otro.....          | Idem.....                | José Ripoll Vila.....            | Idem.....                 |                                       |
| Otro.....          | Sexta.....               | Quintín Delgado Martín.....      | Idem.....                 |                                       |
| Otro.....          | Séptima.....             | Rafael Garrido Llopis.....       | Idem.....                 | Dep.º armamento Larache.              |
| Cabo.....          | Segunda.....             | José Segarra Martínez.....       | Cuarta.....               |                                       |
| Otro.....          | Sexta.....               | Segundo Caño Martín.....         | Sexta.....                | 1.ª Sección Escuela de Tiro.          |
| Otro.....          | Octava.....              | Jacinto López Infante.....       | Idem.....                 | Fábrica de Toledo.                    |

Madrid 3 de enero de 1913.

Cubillo.

\*\*\*

PLANTILLAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Consignados para el presupuesto del corriente año los créditos necesarios para la creación de la novena sección de obreros en el parque de la Comandancia de Melilla, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que la revista de comisario del presente mes la pasen las secciones de obreros de los parques regionales con arreglo á la distribución de fuerza y oficios respectivos que á cada una se señala en el siguiente estado, debiendo volver á los cuerpos de procedencia los artilleros aprendices que se suprimen en la sección y

proceder el parque de la Comandancia de Melilla, con los elementos de que disponga, á la inmediata organización de la sección con que se le dota, de nueva creación, y cuyo personal se le destina por circular de esta fecha.  
Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de enero de 1913.

El Jefe de la Sección,  
*Leandro Cubillo*

Señor. . .

Señores Directores de los parques regionales y del parque de la Comandancia de Melilla.

*Estado que se cita*

| SECCIONES                                     | Sargentos..... | Cabos..... | Obreros de 1.ª..... | Obreros de 2.ª..... | TOTAL..... | Gasistas electricistas..... | Ayudantes de maquinista..... | Ajustadores..... | Forjadores..... | Carpinteros..... | Guardias de los ó basteros | Armeros..... | Tomeros..... | Artilleros..... | Pintores..... | Hojalateros..... | TOTAL..... |
|-----------------------------------------------|----------------|------------|---------------------|---------------------|------------|-----------------------------|------------------------------|------------------|-----------------|------------------|----------------------------|--------------|--------------|-----------------|---------------|------------------|------------|
| Distribución por clases (una sección).....    | 1              | 5          | 2                   | 19                  | 27         | »                           | »                            | »                | »               | »                | »                          | »            | »            | »               | »             | »                | »          |
| Fuerza de las nueve secciones.....            | 9              | 45         | 18                  | 171                 | 243        | »                           | »                            | »                | »               | »                | »                          | »            | »            | »               | »             | »                | »          |
| Distribución por oficios (una sección) á..... | »              | »          | »                   | »                   | »          | 6                           | 1                            | 5                | 3               | 2                | 2                          | 2            | 2            | »               | 1             | 1                | 27         |
| Fuerza de las nueve secciones.....            | »              | »          | »                   | »                   | »          | 54                          | 9                            | 45               | 27              | 18               | 18                         | 18           | 18           | 18              | 9             | 9                | 243        |

Madrid 3 de enero de 1913.

Cubillo